



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029 -2017-MDP

Pichanaqui, 10 de Enero, 2017.

VISTOS: El Informe N° 004-2017-ODC-MDP, e Informe N° 002-2017-GM/MDP, respecto a la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Qué, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD – como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus afectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley antes enunciada, señala que el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres – SINAGERD – está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el artículo 13° de la Ley pre mencionada, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes; así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los Procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley mencionada indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa civil, conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece los Lineamientos para la Organización y Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, el Distrito de Pichanaqui, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: inundaciones por lluvias intensas, erosión de suelos, deslizamientos, huaycos, derrumbes, vientos fuertes, sismos, etc., razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de Riesgo y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, corresponde a la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil;

Que, mediante Informe N° 004-2017-ODC-MDP, de fecha 10 de Enero 2016, el Secretario Técnico de Defensa Civil solicita emitir Resolución de Alcaldía actualizando la designación de los Miembros de la Plataforma de Defensa Civil de Pichanaqui, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que estará integrada por:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN
01	ECON. ZÓSIMO CARDENAS MUJE	ALCALDE - PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL
02	Sr. SANTIAGO FIDEL URBINA SULCARAY	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL
03	LIC. VIOLETA VAQUERIZO ESPEJO	SUB PREFECTO DE PICHANAQUI
04	Dr. DANIEL NEHEMIAS HUAMANI SOLANO	DIRECTOR DE RED DE SALUD DE PICHANAQUI
05	Dr. DANTE MISAEL OLIVERA DE LA CRUZ	FISCAL - FISCALIA MIXTA DE PICHANAQUI
06	ABOG. ROBERTO CARLOS CHAVEZ GONZALES	JUEZ DE PAZ LETRADO DE PICHANAQUI.
07	MAG. SONIA NATIVIDAD ORDOÑEZ PAYANO	DIRECTOR UGEL PICHANAQUI
08	MYR. PNP ABEL CRUZ CHUCAS	COMISARIO PNP PICHANAQUI
09	Cnel. EP. CARLOS ALBERTO LAVADO CAJAHUANCA	DIRECTOR DEL C.I.D N° 31 DE PICHANAQUI
10	Sr. EVER JHONI RAVEL ESPINAL	ALCALDE CC. PP. CONDADO PICHIKIARI
11	Sr. JOSE ARTURO FERNANDEZ SEGUIL	ALCALDE CC. PP. LAS PALMAS IPOKI
12	Dr. CARLOS AMANZO SOSA	DEFENSOR PUBLICO - MINJUS PICHANAQUI
13	Ps. VIOLETA CAMPUZANO VEGA	PROMOTORA DEL CEM - PICHANAQUI
14	ABOG. JULIO CONSTANTINO LOPEZ SOTO	NOTARIO PUBLICO DE PICHANAQUI
15	ING. WILLIAM ORDOÑEZ CHIPANA	JEFE DE ELECTROCENTRO PICHANAQUI
16	ING. CHRISTIAN DAVALOS PEREZ	JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA E.P.S.S.C. PICHANAQUI
17	Sr. RAUL RODOLFO HUAROC ADRIANO	JEFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.
18	Sr. VICTOR JULIAN POMA SAAVEDRA	SECRETARIO TÉCNICO CODISEC PICHANAQUI
19	Sr. JOSE EUSEBIO DIAZ RAMIREZ	SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

ARTICULO 2°.- La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1° de la presente Resolución, asumirán deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley materia de la presente.

ARTICULO 3°.- Para el apoyo técnico contará con una "Secretaria Técnica", que desempeñara con el Jefe de Defensa Civil y Control del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar, y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta, y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTICULO 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.



Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE